



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500928921



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS
CL 93 A NO. 11 36 OF 201
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40000 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

40000
22/08

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

RESOLUCIÓN No. 4 0 0 0 0 del 22 AGO 2017

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones No. 8729 del 05 de Abril de 2017, por medio de la cual se impone sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en contra de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 del 10 de enero de 1.991, el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala: "*Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales*".

Hoja No. 2 de 3

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones No. 8729 del 05 de Abril de 2017, por medio de la cual se impone sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en contra de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

Mediante Resolución No. 8729 del 05 de abril de 2017, se impuso la sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, por la renuencia a dar cumplimiento de la Circular Externa N° 000088 del 20 de Diciembre de 2016, Imponiendo multa de veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondiente al valor de Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veinticinco (\$18.442.925).

La precitada Resolución se notificó por medio de notificación personal el 11 de abril de 2017, de lo que obra constancia en el expediente.

El día 27 de abril del 2017, el representante legal de la empresa sancionada, mediante oficio con radicado N° 20175600341812 del 27 de abril de 2017, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 8729 del 05 de abril de 2017.

Analizado el epígrafe, la parte motiva y resolutive de los actos administrativos por medio de los cuales se impone sanción en contra de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6, ésta Delegatura evidenció los siguientes errores involuntarios:

- En la parte que hace referencia a la CONCLUSIÓN se cito adicionalmente el nombre de la empresa ALGRANEL S.A.
- Así mismo se incurrió en error al citar en la parte resolutive adicionalmente, Artículo Primero el nombre de la empresa ALGRANEL S.A., identificada con número del NIT 860053976 – 0.

Esta Delegada al evidenciar este error involuntario, debe aclarar en la parte de conclusiones y resolutive el nombre y el número de NIT de la empresa sancionada, los cuales corresponden únicamente a: **COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6**, esta aclaración no constituye una modificación al sentido material de la decisión adoptada por este despacho, sustentado en lo dispuesto por la norma:

Ley 1437 de 2011, artículo 45 preceptúa:

(...)

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

(...).

Hoja No. 3 de 3

Por medio de la cual se aclara las Resoluciones No. 8729 del 05 de Abril de 2017, por medio de la cual se impone sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 en contra de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir la parte resolutive de las resolución No. 8729 del 05 de abril de 2017, por la cual se impone sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para precisar que el único nombre y Nit de la empresa a sancionar es: **COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS", identificada con Nit: 800156044 – 6** y no como se cito en la resolución nombrada "ALGRANEL S.A., identificada con número del NIT 860053976 – 0".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la resolución No. 8729 del 05 de Abril de 2017, por la cual se impone sanción establecida en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, en consecuencia el Artículo Primero de la parte resolutive quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS S.A.", identificada con Nit: 800156044 – 6, identificada con Nit: 860053976-0, a la orden impartida por la Circular No 000088 del 20 de diciembre del 2016 de presentación de diaria de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la Presente Resolución al Representante Legal de la empresa COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. "COMPAS S.A.", identificada con Nit: 800156044 – 6, o quien haga sus veces, en la CL 93 A NO. 11 36 OF 201 de la ciudad de Bogotá D.C., a través del procedimiento descrito en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en su defecto mediante la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código en mención, comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo artículos 45 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los ___ días del mes de ___ de ___

4 0 0 0 0

22 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JOSÉ GOMEZ OCAMPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM: [Name]
TO: [Name]

RE: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500928921



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS
CL 93 A NO. 11 36 OF 201
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40000 de 22/08/2017 POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

Amv.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PHYSICS DEPARTMENT

COMMITTEE ON THE HISTORY OF PHYSICS

MEMORANDUM

TO THE CHAIRMAN OF THE COMMITTEE ON THE HISTORY OF PHYSICS

FROM THE SECRETARY

DATE: [illegible]

RE: [illegible]

Señor
 Representante Legal
 COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS
 CL 93 A NO. 11 36 OF 201
 BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DC 25 G 95 A 95
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN812910561CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COMPAÑÍA DE PUERTOS
 ASOCIADOS S.A. - COMPAS

Dirección: CL 93 A NO. 11 36 OF 201

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221359

Fecha Pre-Admisión:
 24/08/2017 14:18:05

Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Aprobado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha: 28/08/2017	ANO: 17	MESES: 08	DIAS: 28
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Holmen Chaux	C.C. Holmen Chaux		
Centro de Distribución: 80765517	Centro de Distribución: 80765517		
Observaciones:	Observaciones: Pertenencia a Matera.		

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 26933370

